Propuesta de resolución que autoriza una aportación a la *Fundación Privada Instituto de Salud Global de Barcelona* para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026 (URM172/26) (PES25-28_REU0053)

Hechos

1. La *Fundación Privada Instituto de Salud Global* Barcelona (en adelante, ISGlobal) fue constituida mediante una escritura pública concedida el 26 de mayo de 2010 (nº 2634 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya), y está compuesta por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa"; el Gobierno de Cataluña, a través de los Departamentos responsables de Salud, Investigación y Medio Ambiente; la Administración Estatal, a través del Ministerio responsable de Cooperación Internacional y Salud; el Hospital Clínic i Provincial de Barcelona y la Universidad de Barcelona. ISGlobal también ha sido reconocido como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, del 5 de mayo, que reconoce los centros CERCA en Cataluña, actualizada por la Resolución REU/163/2024, del 22 de enero.

2. El propósito de la Fundación es contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento mediante la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento e innovación, tanto en países desarrollados como en desarrollo, con especial énfasis en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en salud al ayudar a romper el círculo vicioso de la "pobreza-enfermedad", en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas que se refieren al campo de la Salud.

3. Dado que el 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que establece como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que conforman el sistema del conocimiento en Cataluña y garantizarles una financiación adecuada.

4. Dado que el 23 de diciembre se publicó la Ley 9/2022, del 21 de diciembre, sobre ciencia, en la DOGC, cuya misión y ambición es consolidar Cataluña como un polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con el que pretende situar permanentemente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

5. Dado que el Capítulo II del Título IV de la Ley de Ciencia regula los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los define en el artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, cuyo principal objetivo es la investigación de excelencia y su impacto en la sociedad, y en el artículo 49.2 establece que los centros CERCA reciben financiación estructural de los presupuestos de la Generalitat con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.

6. Dado que las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat no han cambiado y que las actividades de este centro responden a la promoción de una actividad de utilidad pública e interés social y son financieramente sostenibles.

7. Dado que esta acción forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones con el código PES25-28_REU0053.

8. De acuerdo con la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el Presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.

9. Dado que hay suficiente crédito en la línea presupuestaria para el centro indicado y para la cantidad propuesta.

Fundamentos del derecho

1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 87.1 y 88.2 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

2. De conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

3. De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Contraloría General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

4. De acuerdo con los artículos 40.1 y 49.2 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, sobre ciencia.

5. En vista del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, sobre la creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que están organizados el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que el Ministerio de Investigación y Universidades es responsable de la promoción y promoción de la investigación.

6. El órgano competente para decidir sobre la concesión de esta subvención es el jefe del Departamento de Investigación y Universidades, conforme al artículo 94.2.c del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

7. El órgano competente para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención es el jefe de la Dirección General de Investigación.

8. Se informa a los beneficiarios de que estas subvenciones pueden estar sujetas a la obligación de declararlas al impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.). Para ello, se les informa que pueden consultar a la Agencia de Impuestos de Cataluña (ATC) / Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Vista la propuesta de resolución del Director General de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una contribución a la *Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona*, con NIF G65341695, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026, por un importe total de 200.000,00 euros, con carga al concepto presupuestario UR03 D/448005200/5730/0000, de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.

Segundo.- El pago de esta cantidad se ordenará en la firma de esta resolución, mediante un único mandato de obligación dividido en doce partes. Sin embargo, en la firma de la resolución, se tramitará el orden de pago de los pagos mensuales vencidos hasta la fecha.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la disposición crediticia a favor de los beneficiarios en el sistema de contabilidad corporativa GECAT y la autorización para la contabilidad del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y la siguiente documentación de respaldo deberá presentarse a la Dirección General de Investigación:

- Informe detallado sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña (catalán/español) y firmado por el responsable de la entidad.
- Las cuentas anuales auditadas del ejercicio fiscal 2026 y la liquidación final del presupuesto 2026, una vez aprobadas por el órgano correspondiente. Para acreditar el cumplimiento del propósito de la subvención recibida, la nota en el informe de las cuentas contables anuales relativas a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la recepción y disfrute de las subvenciones, las acciones y gastos realizados y los detalles de su financiación, así como el criterio de atribución de resultados, en los términos previstos en los planes contables aplicables a la entidad, deben incluirse en la nota en el informe de las cuentas contables anuales recibidas.

La fecha límite para presentar esta documentación es el 30 de julio de 2027.

Quinto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir, mediante declaración jurada, con la obligación de los beneficiarios de comunicar información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza. El plazo para la presentación de esta declaración será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar toda la información requerida por la Oficina del Contralor General, la Oficina de Auditoría o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar a la entidad receptora de la resolución.

Puede presentarse un recurso de revocación contra esta resolución, que agota los canales administrativos, ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a las disposiciones de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades

Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca i Universitats

Resolución que autoriza una transferencia adicional a la *Fundación Privada, Instituto de Salud Global de Barcelona* , para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026 (URM172/26/000001) (PES25-28_REU0053)

Hechos

1. La *Fundación Privada Instituto de Salud Global* Barcelona (en adelante, ISGlobal) fue constituida mediante una escritura pública concedida el 26 de mayo de 2010 (nº 2634 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya), y está compuesta por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa"; el Gobierno de Cataluña, a través de los Departamentos responsables de Salud, Investigación y Medio Ambiente; la Administración Estatal, a través del Ministerio responsable de Cooperación Internacional y Salud; el Hospital Clínic i Provincial de Barcelona y la Universidad de Barcelona. ISGlobal también ha sido reconocido como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, del 5 de mayo, que reconoce los centros CERCA en Cataluña, actualizada por la Resolución REU/163/2024, del 22 de enero.

2. El propósito de la Fundación es contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento mediante la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento e innovación, tanto en países desarrollados como en desarrollo, con especial énfasis en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en salud al ayudar a romper el círculo vicioso de la "pobreza-enfermedad", en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas que se refieren al campo de la Salud.

3. Dado que el 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que establece como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que conforman el sistema del conocimiento en Cataluña y garantizarles una financiación adecuada.

4. Dado que el 23 de diciembre se publicó la Ley 9/2022, del 21 de diciembre, sobre ciencia, en la DOGC, cuya misión y ambición es consolidar Cataluña como un polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con el que pretende situar permanentemente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

5. El Capítulo II del Título IV de la Ley de Ciencia regula los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los define en el artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, cuyo principal objetivo es la excelencia en la investigación y su impacto en la sociedad, y en el artículo 49.2 establece que los centros CERCA reciben financiación estructural de los presupuestos de la Generalitat con el fin de garantizar su suficiencia financiera.

6. Dado que las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat no han cambiado y que las actividades de este centro responden a la promoción de una actividad de utilidad pública e interés social y son financieramente sostenibles.

7. Dado que en 2026 es necesario consolidar las cantidades aportadas en 2025 correspondientes a la asignación de fondos a los centros CERCA conforme a la Disposición Adicional 24 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, para garantizar el funcionamiento de los centros CERCA.

8. Dado que esta acción forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones con el código PES25-28_REU0053.

9. Dado que hay suficiente crédito en la línea presupuestaria para el centro indicado y para la cantidad propuesta.

Fundamentos del derecho

1. Dado el artículo 71, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, sobre Ciencia.

2. En vista del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, sobre la creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que están organizados el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, establece que el Departamento de Investigación y Universidades tiene competencia en el ámbito de los centros de investigación, así como en la promoción y promoción de la investigación.

3. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 87.1 y 88.2 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

4. En vista de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

5. A la luz de la Instrucción 10/2023 de la Contraloría General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

6. Dada la necesidad de consolidar las cantidades aportadas en 2025 correspondientes a la asignación de fondos a los centros CERCA de acuerdo con la Disposición Adicional 24 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, para garantizar el funcionamiento de los centros de la cerca.

7. En vista de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el Presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.

8. El órgano competente para decidir sobre la concesión de esta subvención es el jefe del Departamento de Investigación y Universidades, conforme al artículo 94.2.c del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. El órgano competente para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención es el jefe de la Dirección General de Investigación.

Vista la propuesta de resolución del Director General de Investigación.

Resuelvo,

Primero.- Autorizar la transferencia a la *Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona*, con NIF G65341695, para financiar sus gastos operativos durante el año 2026, por un importe total de 155.694,00 euros, cargados al concepto presupuestario UR03 D/448005200/5730/0000 con código de financiación FFRECERCA de los presupuestos actuales de la Generalitat de Catalunya para el año 2026.

Segundo.- Ordenar el pago de esta cantidad en el momento de la firma de la resolución para que entre en vigor con un acumulado mensual durante el año 2026. Sin embargo, cuando se firme la resolución, se procesará el orden de pago de los pagos mensuales vencidos hasta la fecha.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la disposición crediticia a favor de los beneficiarios en el sistema de contabilidad corporativa GECAT y la autorización para la contabilidad del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y la siguiente documentación de respaldo deberá presentarse a la Dirección General de Investigación:

- Informe detallado sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña (catalán/español) y firmado por el responsable de la entidad.
- Las cuentas anuales auditadas del ejercicio fiscal 2026 y la liquidación final del presupuesto 2026, una vez aprobadas por el órgano correspondiente. Para acreditar el cumplimiento del propósito de la subvención recibida, la nota en el informe de las cuentas contables anuales relativas a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la recepción y disfrute de las subvenciones, las acciones y gastos realizados y los detalles de su financiación, así como el criterio de atribución de resultados, en los términos previstos en los planes contables aplicables a la entidad, deben incluirse en la nota en el informe de las cuentas contables anuales recibidas.

La fecha límite para presentar esta documentación es el **30 de julio de 2027.**

Quinto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir, mediante declaración jurada, con la obligación de los beneficiarios de comunicar información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza. El plazo para la presentación de esta declaración será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar toda la información requerida por la Oficina del Contralor General, la Oficina de Auditoría o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notifique a la entidad receptora de la resolución.

Puede presentarse un recurso de revocación contra esta resolución, que agota los canales administrativos, ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a las disposiciones de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera de Investigación y Universidades

Resolución por la que se autoriza una aportación a la *Fundación Privada Instituto de Salud Global de Barcelona* para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026 (EXP. URM172/26) (PES25-28_REU0053)

Hechos

1. La *Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona* (en adelante, ISGlobal) fue constituida mediante escritura pública otorgada en fecha 26 de mayo de 2010 (núm. 2634 en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña), y está integrada por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa"; la Generalidad de Cataluña, mediante los Departamentos competentes en materia de Salud, de Investigación y de Medio Ambiente; la Administración del Estado, mediante el Ministerio competente en materia de Cooperación Internacional y de Sanidad; el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona y la Universidad de Barcelona. Asimismo, el ISGlobal ha sido reconocido como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, por la que se reconocen los centros CERCA de Cataluña, actualizada por la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero.

2. La Fundación tiene por finalidad contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en países desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo, con énfasis particular en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en salud al contribuir a romper el círculo vicioso de "pobreza-enfermedad". en coherencia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de Naciones Unidas que hacen referencia al ámbito de la Salud.

3. Dado que en fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que fija como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

4. Dado que el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

5. Dado que el Capítulo II del Título IV de la Ley de la ciencia regula los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los define en su artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tienen como objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad y en el artículo 49.2, establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalitat con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.

6. Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat y que las actividades de este centro responden al fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social y son sostenibles financieramente.

7. Dado que esta actuación forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones con el código PES25-28_REU0053.

8. Vista la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2026.

9. Dado que hay crédito suficiente en la partida presupuestaria para el centro indicado y por el importe propuesto.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 87.1 y 88.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

2. De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

3. De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

4. De acuerdo con el artículo 40.1 y 49.2 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

5. Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el impulso de la investigación, corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

6. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con el artículo 94.2.c del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

7. El órgano competente para verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención es el titular de la dirección General de Investigación.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo,

Primero.- Autorizar una aportación a la *Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona*, con NIF G65341695, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026, por un importe total de 1.149.000,00 euros, con cargo a las partida presupuestaria UR03 D/448005200/5730/0000, de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2026.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución mediante un único mandamiento de obligación fraccionado en doceavas partes.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y será necesario presentar a la Dirección General de Investigación la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña (catalán/castellano) y firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026 y liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 30 julio de 2027.

Quinto.- La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento, mediante declaración responsable, a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución a la entidad receptora.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades